



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 28 de febrero de 2005

NÚM. 16

## S U M A R I O

SERIE A:

### **Proyectos de Ley Foral:**

—Proyecto de Ley Foral por la que se modifica parcialmente la Ley Foral 20/2003, de 25 de marzo, de familias numerosas ([Pág. 3](#)).

SERIE E:

### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

—Interpelación sobre los criterios que regulan la presencia y participación pública en empresas y proyectos empresariales, formulada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ([Pág. 6](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a dar instrucciones a la empresa pública Sodena para que abandone el accionariado de Iberdrola, presentada por el Grupo Parlamentario Aralar ([Pág. 7](#)).

—Moción por la que se insta al Ministerio de Fomento y al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas en relación con el nuevo trazado de la conexión entre la autovía del Camino A-12 y La Rioja, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Etxegarai Andueza ([Pág. 8](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a apoyar la recuperación del oso pardo en el Pirineo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 9](#)).

—Resolución exigiendo un nuevo proceso judicial para cinco ciudadanos cubanos fuera del Estado de Florida. Aprobación por la Junta de Portavoces ([Pág. 10](#)).

SERIE F:

### **Preguntas:**

—Pregunta sobre la asistencia al Consejo de Administración de Iberdrola de una representación del Gobierno de Navarra, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Begoña Errazti Esnal ([Pág. 11](#)).

—Pregunta sobre la ejecución del Plan de instalaciones deportivas 2000-2003, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso ([Pág. 11](#)).

- Pregunta sobre el acuerdo de colaboración entre el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana y la Biblioteca de la Universidad de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso ([Pág. 13](#)).
- Pregunta sobre la construcción del parador nacional en la actual residencia de ancianos de Santo Domingo de Estella, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Miren Egaña Descarga ([Pág. 14](#)).
- Pregunta sobre las inversiones del III Plan Navarro de Empleo dentro de la partida presupuestaria “Igualdad, integración y cohesión social”, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso ([Pág. 14](#)).

**SERIE G:****Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de técnico de gestión administrativa al servicio de la Oficina del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra. Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos ([Pág. 15](#)).

---

**Serie A:**  
**PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **Proyecto de Ley Foral por la que se modifica parcialmente la Ley Foral 20/2003, de 25 de marzo, de familias numerosas**

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 2005, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 7 de febrero de 2005, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se modifica parcialmente la Ley Foral 20/2003, de 25 de marzo, de familias numerosas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

### **SE ACUERDA:**

**1.º** Disponer que el proyecto de Ley Foral por la que se modifica parcialmente la Ley Foral 20/2003, de 25 de marzo, de familias numerosas se tramite por el procedimiento ordinario.

**2.º** Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Bienestar Social, Deporte y Juventud.

**3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 18 de marzo de 2005, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento.

Pamplona, 23 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

## **Proyecto de Ley Foral por la que se modifica parcialmente la Ley Foral 20/2003, de 25 de marzo, de familias numerosas**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante la Ley Foral 20/2003, de 25 de marzo, de Familias Numerosas, se establece la regulación del apoyo a las familias numerosas en la Comunidad Foral de Navarra. En la misma se definen este tipo de familias, estableciendo las condiciones que deben reunir sus miembros y las distintas categorías en que éstas se clasifican, además de establecer determinados beneficios para dichas familias.

Posteriormente, el Estado aprobó la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, que vino a sustituir a la hasta entonces vigente Ley 25/1971, de 19 de junio. Dicha Ley contiene una nueva regulación con respecto al concepto, condiciones y categorías de las Familias Numerosas, así como con respecto al régimen sancionador, regulación que el Estado declara de carácter básico al amparo del artículo 149.1.1<sup>a</sup>, 7<sup>a</sup> y 17<sup>a</sup> de la Constitución.

Por ello, es necesario adaptar nuestra norma legal a la nueva regulación contenida en la Ley estatal en lo referente a estos concretos aspectos de la misma.

Por otro lado, la nueva Ley 40/2003 regula aspectos relativos a la expedición y renovación del título de familia numerosa. Dicha expedición y renovación compete a todas las Comunidades Autónomas y, por tanto, también a la Comunidad Foral de Navarra. No obstante, dicha Ley considera que, dado que el título de familia numerosa tiene validez en todo el territorio estatal, el procedimiento para su reconocimiento, renovación, modificación o pérdida debe ser único, por lo que también estos aspectos son considerados básicos por la norma aludiendo al mismo régimen competencial.

La actual Ley Foral de Familias Numerosas no contempla estos aspectos, que es conveniente incluir en esta modificación de la norma, con el fin de establecer las peculiaridades necesarias.

Por tanto, es necesario adaptar la Ley Foral de Familias Numerosas a la nueva situación producida tras la entrada en vigor de la Ley estatal.

**Artículo único.** Modificación de la Ley Foral 20/2003, de 25 de marzo, de Familias Numerosas.

Se modifican los artículos 3, 4, 5 y 13 de la Ley Foral 20/2003, que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 3. Concepto, condiciones y categorías de familia numerosa.

El concepto de familia numerosa, las condiciones que deben reunir sus miembros para que se reconozca y mantenga el derecho a ostentar la condición de tal y la categoría en que éstas se pueden clasificar serán las establecidas en la legislación básica estatal”.

“Artículo 4. Reconocimiento, modificación y pérdida de la condición de familia numerosa.

1. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el título oficial establecido al efecto, que será otorgado cuando concurren los requisitos legalmente establecidos, a petición de cualquiera de los ascendientes, tutor, acogedor, guardador, u otro miembro de la unidad familiar con capacidad legal.

2. El título de familia numerosa deberá modificarse o dejarse sin efecto cuando varíe el número de miembros de la unidad familiar o las condiciones que dieron motivo a la expedición del título y ello suponga un cambio de categoría o la pérdida de la condición de familia numerosa.

3. El reconocimiento y modificación de la condición de familia numerosa, la expedición del título justificativo y la declaración de la pérdida de la condición de tal corresponderán al órgano de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que reglamentariamente se determine en los siguientes supuestos:

a) Cuando el solicitante resida en la Comunidad Foral de Navarra.

b) Cuando el solicitante, que deberá ser uno de los ascendientes de la unidad familiar, ejerza en la Comunidad Foral de Navarra una actividad por cuenta propia o ajena, en el caso de que los miembros de la unidad familiar sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de alguno de los restantes Estados parte en el Acuer-

do sobre el Espacio Económico Europeo, y no tengan su residencia en territorio español.

4. Los beneficios que en cada caso correspondan a las familias numerosas surtirán efectos desde la fecha de la presentación de la solicitud de reconocimiento o modificación del título oficial.

5. El título que reconozca la condición de familia numerosa mantendrá sus efectos mientras no cambien las condiciones que motivaron su concesión”.

“Artículo 5. Obligaciones de los titulares de familia numerosa.

1. Las personas que formen parte de unidades familiares a las que se haya reconocido el título de familia numerosa están obligadas a comunicar al órgano competente, en el plazo máximo de tres meses, cualquier variación que se produzca en su familia, siempre que ésta deba ser tenida en cuenta a efectos de la modificación o extinción del derecho a tal título.

2. Asimismo, están obligadas a presentar, dentro del primer trimestre de cada año, una declaración expresiva de los ingresos de la unidad familiar habidos durante el año anterior, excepto cuando ya obren en poder de la Administración, siempre que éstos se hayan tenido en cuenta para la consideración de la familia como numerosa, para su clasificación en la categoría especial o para acreditar el requisito de dependencia económica”.

“Artículo 13. Régimen sancionador.

1. Constituyen infracciones administrativas a lo dispuesto en esta Ley Foral las conductas y los hechos tipificados en el apartado siguiente, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia.

A estos efectos, será responsable cualquiera de los miembros de la unidad familiar que realice alguna de las conductas tipificadas como infracción.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Son infracciones leves:

a.1 La falta de comunicación al órgano competente, en el plazo máximo de tres meses, de cualquier variación que se produzca en la familia que deba ser tenida en cuenta a efectos de la modificación o extinción del derecho al título.

a.2 La falta de presentación al órgano competente, durante el primer trimestre de cada año, de la declaración de los ingresos obtenidos durante el

año anterior por la unidad familiar, en los términos previstos en el artículo 5.2 de esta Ley Foral.

a.3 La negativa a exhibir el título cuando exista obligación de hacerlo.

b) Son infracciones graves:

b.1 La comisión de tres infracciones leves cuando haya recaído sanción firme.

b.2 La ocultación o falsedad de alguno de los requisitos o condiciones exigidos por la Ley para obtener o mantener la condición de familia numerosa.

b.3 La falsificación del título oficial de familia numerosa.

b.4 La cesión del título a personas ajenas no amparadas por éste.

b.5 La posesión o uso indebido o abusivo del título oficial de familia numerosa o de título de categoría superior a la que en cada caso corresponda.

c) Constituirá infracción muy grave la comisión de dos o más infracciones graves cuando haya recaído sanción firme.

3. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a las personas que incurran en alguna de las infracciones mencionadas en el anterior apartado son las siguientes:

a) Por infracciones leves:

a.1 Amonestación individual por escrito.

a.2 Suspensión de cualquiera de los derechos atribuidos a los beneficiarios del título de familia numerosa por un tiempo no superior a un mes.

b) Por infracciones graves:

b.1 Suspensión de todos los derechos atribuidos a los beneficiarios del título de familia numerosa por un tiempo superior a un mes y no superior a seis meses.

b.2 Suspensión de alguno de los derechos atribuidos a los beneficiarios del título de familia numerosa por un tiempo superior a seis meses e inferior a dos años.

c) Por infracciones muy graves:

b.1 Suspensión de todos los derechos atribuidos a los beneficiarios del título de familia numerosa por un período de seis meses a dos años.

b.2 Pérdida de la condición de beneficiario."

4. Para la graduación de las sanciones a imponer se tendrá en cuenta la naturaleza y cuantía del beneficio obtenido por la utilización del título de familia numerosa."

**Disposición adicional única.** Cesión de datos del carácter personal.

Se entenderá que la solicitud de condición de familia numerosa conlleva el consentimiento para la cesión de datos de carácter personal necesarios para la comprobación de ingresos económicos de la unidad familiar por parte del órgano gestor.

**Disposición transitoria primera.** Clasificación de las familias numerosas.

A partir de la entrada en vigor de esta Ley, las familias numerosas que tengan reconocido un título de acuerdo con la Ley Foral 20/2003, de 25 de marzo, quedarán automáticamente clasificadas en las siguientes categorías:

a) Las familias que tengan menos de cinco hijos quedarán incluidas en la categoría general.

b) Las familias que tengan cinco o seis hijos, así como las que tengan cuatro hijos en los supuestos referidos en los apartados 1, párrafo a) y 2 del artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, quedarán incluidas en la categoría especial.

c) Las familias con más de seis hijos quedarán igualmente incluidas en la categoría especial.

**Disposición transitoria segunda.** Mantenimiento de los beneficios previstos por la Ley 25/1971, de 19 de junio.

Las familias que hayan ostentado la categoría de honor de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/1971, de 19 de junio, conservarán el derecho a los beneficios previstos para la categoría especial, aunque el número de hijos computables sea inferior al que esta Ley requiere para ser calificada como familia numerosa.

**Disposición transitoria tercera.** Adaptación de títulos.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta norma, el Gobierno de Navarra adaptará los títulos existentes a la nueva regulación.

**Disposición final única.** Entrada en vigor.

Esta Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

## **Interpelación sobre los criterios que regulan la presencia y participación pública en empresas y proyectos empresariales**

*FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2005, acordó admitir a trámite la interpelación formulada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre los criterios que regulan la presencia y participación pública en empresas y proyectos empresariales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA INTERPELACIÓN**

Al amparo de lo establecido en el Reglamento, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua presenta la siguiente interpelación ante el Pleno.

El pasado 20 de diciembre de 2004 el Gobierno de Navarra reunido en sesión de gobierno acordaba autorizar a la empresa pública Sodena la venta de su participación (39,58%) en Energía Hidroeléctrica de Navarra (EHN) por un precio de 307 millones de euros.

Esta autorización no venía precedida de ninguna explicación y debate previo de las ventajas e inconvenientes de la operación; y así, de la noche a la mañana, Navarra se deshacía de su posición de influencia y codecisión en una empresa líder mundial en el desarrollo de energías renovables.

En efecto, EHN era propietaria de 1.165 MW de potencia eólica, poseía 19 minicentrales eléctricas, una planta de biomasa por combustión de paja de 25 MW, la mayor planta solar fotovoltaica de España, la producción de aerogeneradores a través de Ingetur (100% EHN), aerogeneradores de tecnología propia de 1,5 MW y una planta de

producción de biodiésel. Además tenía un ambicioso plan de expansión y crecimiento en todo el mundo en los próximos años.

Posteriormente en febrero de 2005 el Gobierno de Navarra a través de Sodena ha adquirido el 1 % de la empresa Iberdrola por 173,5 millones de euros de los cuales 120 millones se financian con un préstamo suscrito con Caja Navarra y el resto proviene de las plusvalías obtenidas por la venta de EHN.

El Gobierno de Navarra había afirmado reiteradamente que en el campo empresarial las plusvalías de EHN se destinarían a fomentar la puesta en marcha de nuevos proyectos de interés estratégico para Navarra. En principio, además, este el objeto estatutario de Sodena. Sin embargo lo que ha hecho el gobierno foral ha sido comprar en el mercado bursátil el 1 % de una Iberdrola.

Nos hemos deshecho del 50% de EHN (participación de Sodena y Caja Navarra) y nos hemos hecho con el 1 % de Iberdrola.

Parece evidente que Navarra más influencia tenía en EHN de la que ahora puede aspirar a tener en Iberdrola.

No se entiende cuál es la estrategia, si es que existe, del Gobierno de Navarra a la hora de posicionarse en sectores y empresas con interés especial para la Comunidad Foral de Navarra; ni se comprende qué hace jugando en bolsa con dinero público, pues resulta claro que el 1 % adquirido no va a proporcionar ninguna posición de influencia decisiva a Navarra en esta empresa. Donde sí existía esa posición de influencia decisiva era en EHN.

Estamos pues ante una doble operación en su conjunto absurda y con un saldo muy negativo para Navarra.

Por ello, nuestro grupo interpela al Gobierno de Navarra para conocer cuáles son las directrices y criterios generales que dirigen y conforman la acción del Gobierno de Navarra en relación con la presencia y participación pública en empresas y

proyectos empresariales de naturaleza estratégica para el desarrollo socioeconómico de Navarra.

Pamplona, 15 de febrero de 2005

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a dar instrucciones a la empresa pública Sodena para que abandone el accionariado de Iberdrola**

### *PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO ARALAR*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2005, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Aralar, por la que se insta al Gobierno de Navarra a dar instrucciones a la empresa pública Sodena para que abandone el accionariado de Iberdrola, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 23 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

D. Patxi Zabaleta Zabaleta, Portavoz del Grupo Parlamentario Aralar, ante la Mesa del Parlamento de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y posterior votación en el Pleno la siguiente moción.

Exposición de motivos:

La noticia conocida periódicamente de que Sodena ha adquirido con las plusvalías obtenidas en la venta de su participación de EHN el 1 % del capital de Iberdrola ha ocasionado una verdadera conmoción social por muchas razones, entre las que han de tenerse en cuenta las siguientes:

a) Navarra con la venta de su participación en EHN ha perjudicado gravemente su propio futuro industrial y ha incurrido en contradicción con ante-

riosos esfuerzos que le llevaron a una posición de liderazgo en promoción de fuentes energéticas renovables y no contaminantes.

b) La utilización de fondos públicos en actividades financieras de riesgo y especulativas atenta contra los principios de la buena administración.

c) Esta actuación especulativa pone de manifiesto la inconsistencia de todo orden de las argumentaciones utilizadas para la justificación de la venta de la participación de EHN.

d) Para el buen gobierno, al que todos los ciudadanos-as de Navarra tienen derecho, así como para preservar a la Hacienda pública navarra de los riesgos y del mal ejemplo de las operaciones especulativas con fondos públicos, es preciso salir de inmediato de dichas operaciones y acordar como norma de actuación la no utilización jamás de fondos públicos en operaciones especulativas, sean bursátiles o de cualquier otra índole.

e) A todo ello ha de unirse el oscurantismo y ocultación de datos al Parlamento en todas las operaciones especulativas, lo que, aunque pretendiese justificarse por la operativa inherente a la especulación bursátil, contradice los principios de claridad en la Administración y de lealtad al Parlamento.

Propuesta de acuerdo:

El Parlamento de Navarra acuerda instar al Gobierno de Navarra para que de las oportunas instrucciones a la empresa pública Sodena, S.A. para que abandone inmediatamente el accionariado de Iberdrola y para que no utilice fondos públicos en ninguna actuación especulativa.

Pamplona, 14 de febrero de 2005

El Portavoz: Patxi Zabaleta Zabaleta

## **Moción por la que se insta al Ministerio de Fomento y al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas en relación con el nuevo trazado de la conexión entre la autovía del Camino A-12 y La Rioja**

*PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ LUIS ETXEGARAI ANDUEZA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2005, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Etxegarai Andueza, por la que se insta al Ministerio de Fomento y al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas en relación con el nuevo trazado de la conexión entre la autovía del Camino A-12 y La Rioja, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 23 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

José Luis Etxegarai Andueza, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y posterior votación en el Pleno de la Cámara la siguiente moción.

Este Parlamentario ha tenido conocimiento por noticias de prensa de que el Delegado del Gobierno en La Rioja, ha manifestado recientemente que el Ministerio de Fomento había decidido un nuevo trazado de la conexión entre la Autovía del Camino A-12 y la red de carreteras del Estado en La Rioja, que modifica sustancialmente el Proyecto en su tramo navarro.

El pasado jueves 10 de febrero, el Parlamento de La Rioja aprobó una Proposición no de Ley por la que se solicitaba que el enlace se realizara a la altura de la actual base militar de Agoncillo.

Esta nueva conexión implicaría modificar un proyecto ya aprobado y en ejecución, habiéndose realizado expropiaciones e incluso obras como los

desmontes de la zona, y afectaría a nuevos terrenos produciendo graves daños en el Municipio de Viana, tales como dividir el regadío existente y el polígono industrial y afectando a un canal hidroeléctrico.

A nuestro entender, el Gobierno de Navarra debería haber firmado el acuerdo definitivo sobre la conexión antes de comenzar la obra, sobre todo teniendo en cuenta que es el Gobierno de Navarra el que está sufragando el coste de la totalidad de dicha Autovía –al discurrir por su territorio y ser de su competencia–. Además, siendo un proyecto que ha estado coordinado en todo momento con el Ministerio de Fomento y con el Gobierno de La Rioja, parece ser que el Gobierno de Navarra ni tan siquiera ha sido informado del nuevo trazado de la conexión.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Mixto plantea para su aprobación por el Pleno del Parlamento la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Ministerio de Fomento a que con la máxima urgencia defina como conexión de la Autovía A-12 con la red de carreteras del Estado la conexión entre la actual NA-134 en Viana y la N-232 desdoblada, tal y como estaba proyectada hasta el momento, así como su posible conexión con la Autopista A-58.

2.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en ningún caso acepte la nueva propuesta del Ministerio de Fomento por ser perjudicial para los intereses de Navarra y, en particular, para los del municipio navarro de Viana.

3.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en el caso de que el Ministerio de Fomento mantenga su propuesta de conexión en Agoncillo, conecte y finalice la conexión de la Autovía A-12 en la carretera NA-134, por ser de su plena competencia al afectar en su totalidad a territorio navarro.

Iruña, 16 febrero de 2005

El Parlamentario Foral: José Luis Etxegarai Andueza



## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a apoyar la recuperación del oso pardo en el Pirineo**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2005, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a apoyar la recuperación del oso pardo en el Pirineo, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 23 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en el Pleno la siguiente moción, por la que se insta al Gobierno a apoyar las medidas puestas en marcha por los gobiernos de Andorra, España y Francia, para la recuperación del oso pardo en el Pirineo, el llamado "Plan coordinado para la recuperación del oso pardo en los Pirineos":

Exposición de motivos:

La situación de las poblaciones de oso pardo en el Pirineo es precaria desde hace años y se ha visto especialmente agravada con la muerte de Cannelle, la última osa autóctona, que fue abatida por un cazador en la vertiente francesa en el mes de noviembre del año 2004. Por este motivo los Ministerios de Medio Ambiente español y de Ecología y Desarrollo Sostenible francés han anunciado que van a coordinar y reforzar las acciones de conservación de ambos países.

Esta iniciativa se va a desarrollar en cuatro ejes de trabajo:

- Mejorar la coordinación de todos los actores implicados, como la Comunidad Foral de Navarra.
- Reforzar la población de osos pirenaicos que ya no es viable por sí misma, como ocurre con el núcleo occidental que vive entre Francia y las

Comunidades Autónomas españolas de Navarra y Aragón, núcleo que es, así mismo, el único compuesto por ejemplares autóctonos del Pirineo.

- Apoyar a los sectores productivos con medidas de prevención y de compensación de los daños.
- Realizar una campaña de explicación y sensibilización de la población local.

En España y en Navarra el oso pardo es una especie protegida incluida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas en la categoría "en peligro de extinción".

Los osos de la población occidental son los últimos osos autóctonos del Pirineo.

Los osos viven y han vivido siempre a caballo entre Francia y España y, a pesar de sus "nombres", no son ni españoles ni franceses, de manera que pueden encontrarse indistintamente a uno u otro lado de la frontera. Simplemente, son osos pirenaicos, también navarros, un tesoro navarro.

La reintroducción de nuevos ejemplares para asegurar la reproducción de los osos autóctonos de la zona occidental del Pirineo es la única alternativa posible para asegurar la supervivencia de su variedad genética y, por ende, en defensa de la biodiversidad.

La reintroducción en la región occidental permitirá que la población se equipare a la que existía hace 10 o 15 años, configurando por tanto una población de osos realista perfectamente compatible con la realidad y la vida de los valles oseros del norte de Navarra. La reintroducción es una opción lógica y sensata.

Las reintroducciones deben ir precedidas de campañas de información y sensibilización, así como de la implantación de medidas de apoyo a los sectores implicados.

La compensación de daños a agricultores y ganaderos de una manera rápida y ágil es muy importante. Además, se deberán poner en marcha mecanismos específicos de ayuda como por ejemplo las destinadas a los pastores, entre las que se pueden citar: dotación de perros guardianes, ayudas para la conservación de las cabañas en los prados de alta montaña y protección de los rebaños durante la noche.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a tomar conciencia de que estamos ante la última oportunidad para salvar al oso pardo del Pirineo de la extinción. Ésta es también la última oportunidad para conseguir que la variedad genética del oso del Pirineo que todavía subsiste en Navarra no desaparezca para siempre.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a colaborar activamente con los Ministerios de Medio Ambiente español, y de Ecología y Desarrollo Sostenible francés, así como con los Gobiernos de otras Comunidades Autónomas de la región y otros agentes implicados como las organizaciones defensoras de la naturaleza (ONG), para lograr que todos los puntos que conforman el Plan coordinado para la recuperación del oso pardo en los Pirineos sea un éxito y para que Navarra sea un referente en la defensa de la naturaleza.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha todas las medidas disponibles, tanto las que resulten necesarias desde las instituciones forales con cargo a su presupuesto, como aquellas que se puedan desarrollar en el marco de los programas de la Unión Europea como el LIFE, y de la Directiva Hábitats, entre otros, para asegurar el éxito de tan importante operación, de incalculable valor para nuestro futuro y el de las generaciones venideras, así como a revisar la determinación y protección de las zonas oseras del norte de Navarra conforme a los principios rectores de la Red Natura 2000.

4. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha campañas de concienciación de todos los ciudadanos navarros acerca de la necesidad de adoptar medidas en todos los niveles para proteger la biodiversidad y los espacios naturales, así como de divulgación y sensibilización en zonas oseras del Pirineo.

Pamplona, 17 de febrero de 2005

El Portavoz: Fernando Puras Gil

---

## **Resolución exigiendo un nuevo proceso judicial para cinco ciudadanos cubanos fuera del Estado de Florida**

### *APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 2005, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el Acuerdo de la Comisión Especial de Convivencia y Solidaridad Internacional del día 16 de febrero de 2005, elevando una propuesta de Resolución exigiendo un nuevo proceso judicial para cinco ciudadanos cubanos fuera del Estado de Florida, SE ACUERDA:

Aprobar dicha propuesta, cuyo texto se transcribe a continuación

“1. Exigir a la justicia norteamericana un nuevo proceso judicial fuera del Estado de Florida para

evitar que el pleito sea nuevamente manipulado por los viejos odios existentes en sectores de la ciudadanía cubana de Miami.

2. Mostrar su solidaridad con las familias de René González, Ramón Labanino, Fernando González, Antonio Guerrero y Gerardo Hernández, por el triste e indigno momento que están pasando.

3. Remitir esta Declaración a la Embajada de Cuba y EEUU en España, y al Ministerio de Asuntos Exteriores.”

Pamplona, 23 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

## **Pregunta sobre la asistencia al Consejo de Administración de Iberdrola de una representación del Gobierno de Navarra**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª BEGOÑA ERRAZTI ESNAL*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Begoña Errazti Esnal sobre la asistencia al Consejo de Administración de Iberdrola de una representación del Gobierno de Navarra, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Begoña Errazti Esnal, Portavoz del Grupo Par-

lamentario Eusko Alkartasuna, amparándose en los artículos 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta con carácter urgente para su respuesta oral ante el Pleno la siguiente pregunta.

Según datos aparecidos en prensa, el Gobierno de Navarra ha adquirido el 1 % de acciones de Iberdrola.

– ¿Supone la asistencia al Consejo de Administración de Iberdrola? En caso afirmativo, explicación de los criterios para decidir quién asistirá en nombre de Navarra, quién será y cuánto cobrará.

En Iruña, a 14 de febrero de 2005

La Parlamentaria Foral: Begoña Errazti Esnal

## **Pregunta sobre la ejecución del Plan de instalaciones deportivas 2000-2003**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ IZU BELLOSO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre la ejecución del Plan de instalaciones deportivas 2000-2003, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Miguel José Izu Belloso, Parlamentario del Grupo Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 5 de junio de 2000 se aprobó el Plan de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Foral de Navarra 2000-2003.

El Ilmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, y a información solicitada por el Parlamentario Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete

Torres, sobre el desarrollo de dicho Plan de Instalaciones Deportivas, señalaba (Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 52 de 15 de mayo de 2003) que algunas de las solicitudes presentadas a su amparo no habían podido ser atendidas por no haberse dispuesto de consignación presupuestaria para subvencionar con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra del año 2002, y por ello la concesión de subvenciones a Entidades Locales cuyos expedientes se iniciaron en 2002 quedaban sujetas a la consignación presupuestaria del año 2003.

Informaba también el Ilmo. Sr. Consejero, en relación con la pregunta de si tenía previsto el Instituto Navarro de Deporte y Juventud la firma de convenios específicos para financiar obras solicitadas en el Plan y no acogidas a financiación por parte del Gobierno de Navarra con diferentes entidades, que el Instituto Navarro de Deporte y Juventud establecería la previsión, una vez conocidas las consignaciones presupuestarias, considerándose que a la fecha de la contestación no había ninguna relación de peticiones que se encontrara en esa situación.

Dado el tiempo transcurrido desde entonces, es de suponer que las previsiones del mencionado Plan hayan sido totalmente realizadas.

Posteriormente a la aprobación del mencionado Plan, se promulgó la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, cuyo artículo 79 prevé que "La Administración de la Comunidad Foral elaborará en colaboración con los organismos que estime oportunos Planes Directores de instalaciones deportivas y programa de actuaciones generales, sectoriales o territoriales, con la finalidad de orientar y promover una red de instalaciones e infraestructuras deportivas en Navarra y de potenciar y mejorar la calidad de la práctica deportiva de la población, así como que "Los Planes Directores serán aprobados por el Gobierno de Navarra y remitidos al Parlamento de Navarra para su tramitación y aprobación", y que "Las memorias de ejecución serán remitidas al Parla-

mento para su conocimiento".

En su comparecencia ante la Comisión de Bienestar Social, Deporte y Juventud el día 30 de septiembre de 2003, la Ilma. Sra. Consejera doña Reyes Berruezo anunció la elaboración de un nuevo plan director de infraestructuras deportivas 2004-2007. Posteriormente, ante la misma Comisión y con fecha de 6 de abril de 2004 el Ilmo. Sr. Consejero don José Ignacio Palacios anunció un nuevo plan de infraestructuras para el periodo 2005-2007, del que afirmó: "Ese plan director está en la fase final de su diseño. En el próximo mes de junio tenemos previsto remitirlo a este Parlamento de Navarra para su debate y aprobación. Nuestro objetivo es que se pueda publicar cuanto antes para que en el último trimestre de este año los ayuntamientos puedan presentar sus solicitudes de subvención para la construcción o remodelación de sus instalaciones deportivas". Posteriormente, en esta Cámara no ha habido más noticias sobre dicho plan.

Por todo ello, interesa que el Gobierno de Navarra conteste a las siguientes cuestiones:

1. Datos finales sobre la ejecución del Plan de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Foral de Navarra 2000-2003, incluyendo la cuantía total invertida y su distribución por ejercicios presupuestarios y por actuaciones.

2. Relación de subvenciones concedidas mediante convocatorias públicas y mediante convenios con entidades locales u otro tipo de asociaciones, adjuntando en su caso copia de dichos convenios.

3. Si tiene previsto remitir al Parlamento la memoria completa sobre la ejecución del Plan 2000-2003.

4. Si tiene prevista la aprobación y remisión al Parlamento de otro Plan Director de Instalaciones Deportivas y, en su caso, cuál es su calendario.

Pamplona-Iruña, a 14 de febrero de 2005.

El Parlamentario Foral: Miguel José Izu Belloso

## **Pregunta sobre el acuerdo de colaboración entre el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana y la Biblioteca de la Universidad de Navarra**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D.MIGUEL JOSÉ IZU BELLOSO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D.Miguel José Izu Belloso sobre el acuerdo de colaboración entre el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana y la Biblioteca de la Universidad de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Miguel José Izu Belloso, Parlamentario del Grupo Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

El pasado 3 de noviembre de 2004 el gabinete de prensa del Gobierno de Navarra informó que el Servicio de Bibliotecas del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Navarra y la biblioteca de la Universidad de Navarra habían renovado el Acuerdo de Colaboración, suscrito en años precedentes, que tiene por objeto extender el uso público de la citada Biblioteca a la comunidad científica, y en particular a los investigadores navarros no matriculados en esa Universidad.

Con arreglo a dicho acuerdo, en los últimos años diversas personas han podido obtener la tarjeta de investigador de la Biblioteca de la Universidad de Navarra y hacer uso de sus fondos. Desde el pasado mes de enero la Biblioteca de la Universidad de Navarra informa a dichos investigadores que el acuerdo con el Gobierno de Navarra no está ya vigente y, que por tanto, sus tarjetas no pueden ser renovadas.

Por ello, interesa que el Gobierno de Navarra responda a las siguientes cuestiones:

1. ¿Está vigente algún acuerdo de colaboración entre el Departamento de Cultura y Turismo y la Biblioteca de la Universidad de Navarra? ¿Cuál es la fecha de finalización del último convenio suscrito?

2. En su caso, ¿qué compromisos tiene adquiridos la Universidad de Navarra para permitir el acceso a su Biblioteca a investigadores no vinculados a dicho centro universitario?

3. ¿Qué contrapartidas recibe o ha recibido la Universidad de Navarra en virtud del último convenio de colaboración suscrito con el Gobierno de Navarra?

4. En su caso, ¿qué previsiones tiene el Gobierno de Navarra en cuanto a renovación del convenio de colaboración con la Universidad de Navarra?

Pamplona-Iruña, a 16 de febrero de 2005.

El Parlamentario Foral: Miguel José Izu Belloso

## **Pregunta sobre la construcción del parador nacional en la actual residencia de ancianos de Santo Domingo de Estella**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª MIREN EGAÑA DESCARGA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Miren Egaña Descarga sobre la construcción del parador nacional en la actual residencia de ancianos de Santo Domingo de Estella, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Miren Egaña Descarga, Parlamentaria adscrita al Grupo Parlamentario Aralar, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta al Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo para su respuesta escrita.

Ante las declaraciones realizadas a *Diario de*

*Noticias* y publicadas el 17-12-05 por el Sr. Raimon Martínez, Secretario General de Turismo, en relación con el parador de Estella, que fueron literalmente las siguientes: "Esta cesión (de Santo Domingo) tendrá que ser, en todo caso, anterior a que termine el primer trimestre de 2005. lo que no podemos hacer es de perro del hortelano. Hay otras opciones y en este plazo tenemos que tener claro si el parador va a ir para Estella o no. El tiempo corre", esta Parlamentaria realiza las siguientes preguntas:

¿Tiene conocimiento el Departamento de Cultura y Turismo si estas declaraciones pueden condicionar la realización del Parador Nacional en la actual residencia de ancianos de Santo Domingo?

¿Considera el Departamento la posibilidad de construir el Parador Nacional en otra ubicación dentro de la misma localidad de Estella?

Pamplona, 16 de febrero de 2005

La Parlamentaria Foral: Miren Egaña Descarga

## **Pregunta sobre las inversiones del III Plan Navarro de Empleo dentro de la partida presupuestaria "Igualdad, integración y cohesión social"**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ IZU BELLOSO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Beloso sobre las inversiones del III Plan Navarro de Empleo dentro de la partida presupuestaria "Igualdad, integración y cohesión social", para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Miguel José Izu Beloso, Parlamentario del Grupo Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako

Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

Teniendo en cuenta el dinero consignado en el III Plan Navarro de Empleo dentro de la partida presupuestaria "Igualdad, integración y cohesión social", apartado "Promoción del empleo juvenil", subapartado "Transferencias para becas de formación", ¿en qué medidas concretas y con qué horizonte temporal piensa invertirse dicha partida presupuestaria?

¿Por qué a los contratos vinculados al régimen de ayudas a la investigación y desarrollo y a la innovación (BON núm. 150 de 13 de diciembre de 2000) no les son retenidos los conceptos por contingencias generales, profesionales y a cuenta del IRPF?

Pamplona-Iruña, a 17 de febrero de 2005.

El Parlamentario Foral: Miguel José Izu Beloso

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

## **Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de técnico de gestión administrativa al servicio de la Oficina del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra**

### **Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos**

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en la Base 4 de la referenciada Convocatoria (publicada en el B.O.N. nº 13, de 31/01/2005), he adoptado el siguiente ACUERDO:

**1.º** Aprobar, de conformidad con la base 4.5, la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos:

*Admitidos:*

Aldaz Pastor, Alberto  
Aristu Beaumont, Pedro  
Lerga Iturbide, Begoña

*Excluidos:*

Ninguno.

**2.º** El Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: Excmá. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup>. Jesús Aranda Lasheras, Defensora del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra.

Suplente: Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Helena Berruezo Valencia, Vicepresidenta Segunda del Parlamento de Navarra.

Vocal: Sr. D. Eduardo Aranaz Jiménez, designado por la Junta de Personal del Parlamento de Navarra.

Suplente: Sr. D. Ander Irizar Apaolaza, designado por la Junta de Personal del Parlamento de Navarra.

Vocal-Secretario: Sr. D. Enrique Mateo Sanz, Asesor de la Defensora del Pueblo de Navarra, que actuará como Secretario del Tribunal calificador.

Suplente: Sr. D. Aurelio Romero Serrano, Asesor de la Defensora del Pueblo de Navarra.

**3.º** Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

<b>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b>	<b>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA</b>
Un año ..... 42,35 euros	«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 1,10 »	Navas de Tolosa, 1
Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 1,27 »	31002 PAMPLONA